

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL020170

NORMA FORAL 12/2020, de 17 de julio, del Territorio Histórico de Álava, de modificación de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020.*(BOTH A de 29 de julio de 2020)*

Las Juntas Generales de Álava en su sesión plenaria celebrada el día 17 de julio de 2020, han aprobado la siguiente norma foral:

NORMA FORAL 12/2020, DE 17 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA FORAL 24/2019, DE 17 DE DICIEMBRE, DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA PARA EL AÑO 2020**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que han concurrido, han constituido, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este marco, todas las Administraciones públicas han ido adoptando las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, así como medidas temporales de carácter extraordinario para mitigar el impacto social y económico que esta situación de emergencia está provocando.

En el ámbito del Territorio Histórico de Álava, el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de marzo tiene por objeto la adopción de medidas para responder al impacto económico negativo que se está produciendo sobre los y las contribuyentes afectadas por las medidas adoptadas por las autoridades competentes, así como prevenir un mayor impacto económico negativo sobre las los mismos. Se trata de mitigar el posible impacto que el escenario de emergencia sanitaria pueda tener en los sectores más vulnerables de la economía, esto es, pequeñas empresas y personas autónomas, y garantizar la liquidez de las mismas.

De forma concreta se establecen medidas relacionadas con la suspensión o prórroga del inicio de los plazos en procedimientos tributarios, la suspensión del plazo de declaración e ingreso de las liquidaciones y de determinadas autoliquidaciones, la suspensión de la tramitación

de los procedimientos tributarios, la regulación de un fraccionamiento excepcional de deudas tributarias, el tratamiento de los aplazamientos vigentes y la supresión de determinados pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, se han aprobado las normas y modalidades para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2019, mediante Orden Foral 151/2020, de 24 de marzo de la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos que modifica los plazos de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2019, así como los plazos de pago en período voluntario del importe resultante de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se extenderá hasta el 20 de noviembre de 2020.

En tercer lugar, el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 5/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de mayo adapta a la normativa tributaria alavesa del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Tanto las consecuencias derivadas del impacto económico de la crisis sanitaria del COVID- 2019 como las medidas que para mitigarlo que se han adoptado en el ámbito del Sector Público Foral afectan a la situación financiera del mismo, por lo que esta circunstancia exige dotar de la mayor flexibilidad posible al proceso de toma de decisiones en materia de financiación del citado Sector.

Por su parte, el artículo 108 de la Norma Foral 53/92 de Régimen Económico y Presupuestario faculta al Consejo de Gobierno Foral, a propuesta del Diputado Foral da Hacienda, Finanzas y Presupuestos, a aprobar la formalización de las operaciones financieras necesarias para atender dificultades momentáneas de Tesorería, cualquiera que sea la forma en que éstas se documenten, por un plazo de reembolso igual o inferior a doce meses.

Por su parte, la Norma Foral 24/2019 de Ejecución Presupuestaria para 2020, limita el saldo vivo de las operaciones pasivas de préstamo o crédito a corto plazo a formalizar durante el ejercicio 2020 al diez por ciento de los ingresos ordinarios de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava.

Debido a las circunstancias extraordinarias que han concurrido a consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la Diputación Foral de Álava ha de dotar de mayor flexibilidad al proceso de decisión asociado a las operaciones de endeudamiento, que permita solventar las mayores necesidades puntuales de tesorería derivadas de la nueva distribución temporal de gastos e ingresos producida por las medidas arriba mencionadas, para lo cual propone eliminar el límite contenido en la citada Norma Foral 24/2019 de Ejecución Presupuestaria para 2020 para las operaciones pasivas de préstamo o crédito a corto plazo.

Artículo Único. *Modificación de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020.*

Se modifica el número 5 del artículo 4 de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, que quedará redactado de la siguiente forma:

El Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos podrá formalizar las operaciones de financiación necesarias para atender dificultades momentáneas de tesorería.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Norma Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 17 de julio de 2020

El presidente

PEDRO IGNACIO ELÓSEGUI GONZÁLEZ DE GAMARRA